



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de mayo por el que se convocan subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipos informáticos y de telecomunicaciones para PYMES y Autónomos de menos de 10 trabajadores beneficiarios del kit digital bloques II y III año 2023.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:*

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos.

Su centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.

Sean beneficiarias del “bono digital” segmentos II y III.

Su plantilla sea de menos de diez trabajadores. Para medir este requisito se tomará como valor el documento de concesión del “bono digital” emitido por Red.es para los segmentos II y III.

*Segundo. Objeto.*

La Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Dentro de este marco normativo se pretende la digitalización de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo.

Constituye, por tanto, una de las palancas principales de modernización de la economía española y de crecimiento potencial a medio plazo, al permitir mejorar la productividad de todos los factores productivos, aumentar el tamaño de éstas e internacionalizarse.

Como complemento a esa convocatoria y dirigida exclusivamente a las empresas de menos de diez trabajadores, la Diputación de Soria aprueba la presente convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición de equipos informáticos y de telecomunicaciones nuevos por autónomos y pequeñas empresas de la provincia de Soria que sean beneficiarios del “Bono Digital” segmentos II y III dentro del programa del Kit Digital regulado por la Orden EDT/1498/2021, de 29 de diciembre, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)



#### *Cuarto. Cuantía.*

La Corporación Provincial destinará la asignación de 500.000 €.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de un porcentaje máximo del 50% sobre el coste subvencionable. La cuantía máxima de subvención por beneficiario será de 700€.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable, ni tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y sus correspondientes pagos deberán ser posteriores a la solicitud del Bono Digital y anteriores al 15 de octubre de 2023 y deberán presentarse junto con la solicitud de subvención.

#### *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 15 de octubre de 2023 y deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo I: formulario de solicitud de la subvención debidamente cumplimentado.
- Justificante del acuerdo de prestación del Servicio del Bono Digital con un Agente Digitalizador autorizado por el MITECO.
- Informe de plantilla media del solicitante, con el siguiente período:  
Si la solicitud del bono digital se hizo en la primera convocatoria, informe de plantilla media del ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda.  
Si la solicitud del bono digital se hizo en la segunda convocatoria, informe de plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Facturas y justificantes bancarios de pago de los equipos para los que se solicita subvención. En ningún caso se admitirán pagos en metálico.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá aportar poder de representación y estatutos de la sociedad.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

#### *Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, 5 de junio de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1482

BOPSO-68-16062023